

siniestros son en muchos casos irreparables, por afectar a ámbitos de elevada calidad paisajística o zonas devastadas por el fuego en repetidas ocasiones.

La destrucción de las formaciones vegetales, aun siendo de extraordinaria gravedad, se ve acompañada, y a menudo superada, por una irreparable pérdida de suelos, acelerada por las lluvias torrenciales otoñales que acontecen cuando el monte recién incendiado se encuentra desprovisto de la cubierta vegetal. El resultado se traduce en la génesis de eriales y terrenos pedregosos, únicamente colonizados por el *Brachypodium retusum* y alguna otra especie rastrera, donde ni siquiera la repoblación forestal tiene posibilidades de prosperar. Ejemplos como el de la Sierra de Bernia, poblada por carrascas hasta mediados del siglo XIX y transformada en un monte de roca al descubierto en buena parte de su superficie tras ser asolada reiterativamente por el fuego, abundan en la región valenciana y denuncian la apremiante necesidad de poner en juego los medios adecuados para controlar este creciente proceso de degradación.

4.5. CONTRIBUCION DE LOS FONDOS COMUNITARIOS EN MATERIA DE POLITICA FORESTAL

La marginación que sufre el sector forestal a escala autonómica y estatal se hace extensiva a la política comunitaria, ya que, en realidad, la política forestal comunitaria es un aspecto subsidiario de la política agraria común¹⁰⁵, cuya financiación es atendida por varios fondos comunitarios¹⁰⁶, en

¹⁰⁵ Según el *Dictamen relativo a la acción de la Comunidad en el sector forestal* (86/C 263/08), “El desarrollo de los bosques debe alinearse de forma imperativa en una política de ordenación del espacio agrícola que tenga en cuenta el equilibrio agricultura-bosque y todos los objetivos de una política forestal y de la política agrícola común” (*El sector forestal y la CEE*, edición preparada por A. Novas García. Madrid, I.C.O.N.A. 1989, p. 136).

¹⁰⁶ La *Comunicación de la Comisión (COM 88,255 final) sobre estrategia y acción de la Comunidad en el sector forestal* señala, en el capítulo dedicado a instrumentos financieros, que “la acción comunitaria a favor del sector forestal en la Comunidad recurrirá a los Fondos existentes (FEOGA,

función de la diversidad de aspectos y facetas que reúne el espacio forestal. La necesidad de adoptar una política específicamente forestal que contemple los problemas del monte de forma autónoma y con criterios propios ha sido, sin embargo, puesta de manifiesto en distintas ocasiones desde foros nacionales y comunitarios¹⁰⁷. Diferentes autores han puesto de manifiesto la escasa sensibilidad que la C.E. ha mostrado ante los problemas forestales y el carácter desordenado y disperso de las acciones emprendidas por la Comunidad en esta línea¹⁰⁸.

Fue en 1987 cuando España empezó a recibir ayuda financiera comunitaria para cuestiones relacionadas con el sector forestal, en aplicación del reglamento de la CEE nº 3.529/86 del Consejo, relativo a la protección de los bosques de la Comunidad contra los incendios forestales. Esta ayuda consistió en una dotación destinada a la creación de una red de centros y estaciones de radio-comunicaciones y de proceso de datos estadísticos y meteorológicos, para la lucha contra los incendios, en ayuda para la difusión de material de divulgación en campañas de prevención de riesgo, y en un conjunto de acciones encaminadas a la protección de bosques de Cataluña contra los incendios¹⁰⁹. Pero, en realidad, la Comunidad Valenciana no recibió prestaciones comunitarias hasta 1988, año en que fue publicado el Reglamento nº 1.118/88 del Consejo por el que se establece una acción común específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España.

FEDER, FSE) en el límite de sus prerrogativas, así como a los medios presupuestarios clásicos relativos; por ejemplo, la protección del medio ambiente (capítulo 66 del presupuesto), los estudios e investigaciones (capítulo 38), el funcionamiento de comités (capítulo 2.500 del presupuesto) (...). Por otra parte, en el marco de sus prerrogativas, la BEI puede también contribuir a la financiación de acciones forestales ..." (*El sector forestal y la CEE*, Op. Cit., p. 150).

¹⁰⁷ *El sector forestal y la CEE*, Op. Cit., p. 137.

¹⁰⁸ MARRACO SOLANA, S.: "La política forestal comunitaria", *Revista de Estudios Agro-Sociales*, nº 148, 1989, pp. 7-29; LAMO DE ESPINOSA, J.: "Las áreas de montaña y la política forestal en la nueva política agraria comunitaria", *Revista de Estudios Agro-Sociales*, nº 158, 1991, pp. 29-55.

¹⁰⁹ "Concesión de ayuda financiera de la Comunidad para la aplicación del Reglamento (CEE) nº 3529/86 del Consejo, relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra los incendios forestales - 1987", *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, 88/C 45/04.

El marco de aplicación de las ayudas contempladas en el Plan de Acción Común que estableció el Reglamento 1.118/88 en la Comunidad Valenciana fueron los "Planes de Acciones Prioritarias contra Incendios Forestales" (P.A.P.I.F.). Consisten éstos en una serie de propuestas de actuación en materia de silvicultura preventiva e infraestructura de defensa contra los incendios que la Comunidad Autónoma debe remitir al Servicio Territorial del ICONA para que éste, a su vez, lo remita junto con su informe a los Servicios Centrales. En el P.A.P.I.F. se incluyen, clasificadas por concepto y por término municipal –sólo aquellos que figuran en zonas de acción común–, todos aquellos trabajos concernientes a lucha contra incendios realizados durante el año correspondiente, especificando su coste y el organismo financiador, ya que el Plan de Acción Común estriba en la subvención de dichos trabajos una vez realizados y previo envío de una certificación de la inversión ejecutada durante el ejercicio anual.

Los retornos comunitarios, procedentes del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (F.E.O.G.A.) suponen el 50% de los gastos efectuados¹¹⁰, aunque el destinatario directo de los mismos no es el organismo financiador o ejecutor de los trabajos, sino la Hacienda Pública Española, la cual distribuye los fondos, una vez percibidos, entre el ICONA y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que a su vez los transfiere a la Consejería de Agricultura (a partir de 1992 a la de Medioambiente). Esta complejidad burocrática ocasiona a menudo problemas de solvencia que imposibilitan la realización de obras fundamentales en la política de prevención de riesgo y de defensa contra los incendios forestales, lo que hace en muchos casos ineficaz la ayuda comunitaria a la Comunidad Autónoma.

Puesto que el ICONA subvenciona –en el marco del convenio establecido con la Consejería de Agricultura y Pesca de la Generalidad Valenciana– el 70% de los gastos efectuados

¹¹⁰ En 1988, primer año en que se aplicó a la Comunidad Valenciana este Plan de Acción Común, únicamente se percibió el reintegro del 15% de los gastos efectuados en acciones iniciadas en el mes de mayo y finalizadas antes del 31 de diciembre de aquel año. El P.A.P.I.F. de 1989 comprendía, en cambio, todas las acciones iniciadas y terminadas durante aquel ejercicio y aquellas que, pese a iniciarse en 1988, concluyeron en 1989, siendo aplicado al importe total de todos estos trabajos el 50% de retorno comunitario.

por la Consejería en silvicultura preventiva y el 50% de los realizados en infraestructura, la Comunidad Autónoma percibe fondos comunitarios y fondos estatales para financiar la política de lucha contra los incendios forestales.

Hasta el momento, y pese a que entre los objetivos del mencionado Plan de Acción Común figura la recomendación de aplicar la mayor proporción posible de fondos destinados a la partida de silvicultura preventiva en montes particulares, no consta que ningún particular se haya beneficiado en la Comunidad Valenciana de las subvenciones de la C.E., aplicadas en su totalidad en montes públicos gestionados por la Consejería del Medioambiente, debido al ya señalado desinterés de los propietarios de terreno forestal por la conservación y el fomento de las formaciones vegetales.

Hay que señalar que no todos los trabajos de silvicultura preventiva e infraestructura de defensa contra los incendios efectuados en la Comunidad Valenciana son incluidos en el P.A.P.I.F. anual, sino únicamente aquellos que han sido ejecutados en las denominadas "zonas de acción común" definidas por el Reglamento 1.118/88. No obstante en 1990 fueron aprobados dos nuevos programas de ayuda comunitaria a los que pueden acogerse todos los montes de la región. En consecuencia, desde 1990 percibe la Generalidad Valenciana la subvención comunitaria correspondiente a los trabajos de prevención verificados en el marco de cualquiera de los tres programas existentes en la actualidad.

Además del Reglamento 1.118/88, se cuenta con el Programa Operativo del Sub-Eje 5-3, aprobado el día 13 de noviembre de 1990 para la "Protección del Medio y Conservación de los Recursos Naturales de la Comunidad Valenciana", cuyo objetivo es la subvención de las tareas destinadas a la prevención de incendios forestales en todo el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana en el 65% de la inversión total efectuada, a partir de los fondos del F.E.O.G.A. Aquel mismo año fue también aprobado el Programa Operativo del Sub-Eje 4-2, con los mismos objetivos y dotación procedente del F.E.D.E.R., figurando entre sus primeros beneficiarios los montes públicos de los términos alicantinos de Redován y Callosa del Segura.